

HE RESUELTO

1).— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Adalid Ruiz, M ^a del Mar	14.243.513
2.— Aguirre Ibáñez, Miguel Angel	72.783.829
3.— Andrade González, María Adoración	6.524.598
4.— Arconada Guerra, Esther	72.783.27
5.— Ballarín Ugarte, Ana M ^a	13.304.288
6.— Barahona del Olmo, Vega	13.287.573
7.— Beistegui Ibáñez, Angel	72.782.749
8.— Busto Ozalla, M ^a Nieves	16.565.008
9.— Cantera Gil, Teodoro	30.591.452
10.— Capellán Serrano, M ^a Asunción	72.776.392
11.— Caperos Jiménez, M ^a Josefa	15.363.964
12.— Carrascón Casanova, Olga	16.550.021
13.— Carrillo Barba, M ^a del Mar	11.911.537
14.— Cornejo Santamaria, Ana Isabel	16.531.942
15.— Cueva Ruiz, M ^a Gregoria	16.540.094
16.— Chavala Alonso, Eva María	13.305.018
17.— Delgado Delgado, Rosario	16.543.781
18.— Díaz Busto, M ^a José	16.550.382
19.— Díez Azofra, Begoña	13.301.904
20.— Díez Azofra, M ^a del Pilar	13.301.905
21.— Díez Baños, Aurora	16.562.483
22.— Domínguez Peciña, M ^a Elena	16.565.541
23.— Ezquerria Cantabrana, María Jesús	16.561.113
24.— Ezquerria Cantabrana, M ^a Teresa	72.782.779
25.— Fernández Fernández, Natalia	16.558.827
26.— Fernández García, M ^a Victoria	16.557.756
27.— Fernández Montoya, Teresa	16.573.734
28.— Fernández Verde, Luis Manuel	13.298.467
29.— García Santiago, Laura	16.582.425
30.— Garrido Martínez, Juana María	16.536.398
31.— Hernando Castillo, Cristina Mercedes	72.784.703
32.— Ijalba Pérez, José Ramón	16.571.785
33.— Iturriaga Alesanco, M ^a Carmen	13.301.935
34.— Lacalle Alvarez, M ^a Angeles	13.301.808
35.— Laucirica Imatz, Belén	14.958.467
36.— López Rentería, Fernando Javier	30.625.494
37.— López-Davalillo López, Ana M ^a	72.781.329
38.— Manso García, José Antonio	34.080.186
39.— Martínez Lacuesta, Isabel	72.780.509
40.— Martínez Pinedo, Raquel	16.569.265
41.— Martínez-Lacuesta Verde, Natalia	16.553.430
42.— Melchor Martínez, M ^a Isabel	16.557.600
43.— Melchor Martínez, Sonia	13.301.232
44.— Merino Díaz, M ^a Carmen	16.564.137
45.— Montes Martínez, Inmaculada	16.558.993
46.— Núñez de la Rúa, Esperanza	16.542.292
47.— Olabarrieta de Ayerbe, M ^a Lourdes	30.564.302
48.— Ortiz Aparicio, M ^a Isabel	72.783.816
49.— Peña Díaz, María Soledad	16.550.652
50.— Pérez Arnáez, M ^a Lourdes	13.292.847
51.— Pérez Oteo, M ^a Victoria	16.566.569
52.— Pérez Terrazas, Elena	16.552.406

53.— Pérez Terrazas, M ^a Gabriela	16.552.405
54.— Pérez Vega, Alicia	27.303.260
55.— Pérez Vegas, Alfonso	16.559.645
56.— Pesini Ruiz, Marta	18.021.898
57.— Ramón Yago, Adela	17.696.794
58.— Rioja Gamarra, Inmaculada	16.538.677
59.— Ríos Villanueva, Carmen	16.559.583
60.— Rocha Rodríguez, José Manuel	28.937.564
61.— Rosales Peña, Noemi-María	13.302.591
62.— Ruete Herreras, María de las Nieves	16.506.009
63.— Ruiz García, Milagros	16.574.736
64.— Ruiz Sánchez, Fernando	72.776.444
65.— Samaniego Pérez, Florentina	16.524.177
66.— San Miguel Villanueva, Teresa	16.553.967
67.— San Miguel Villanueva, Vega	16.553.966
68.— Serrano Espinosa, Carmen	16.529.036
69.— Terrazas Alber, Macarena	16.551.881
70.— Tubía Maestro, Rosario	72.783.827
71.— Vázquez García, M ^a Victoria	72.777.780
72.— Vozmediano Salazar, M ^a Luisa	16.573.264
73.— Zabala Zabala, Mikaela	16.556.228
74.— Zaldueño Anguiano, Amaya	16.053.104

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

- 1.— Calleja Tofe, Yolanda - 16.539.249: Por no manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y no comprometerse a prestar juramento o promesa.
- 2.— García Calvo, María Isabel - 16.540.506: Por no comprometerse a prestar juramento o promesa.
- 3.— Jubera Ruiz, Delfina - 16.499.231: Por no manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y no comprometerse a prestar juramento o promesa.
- 4.— Mendaza Sáenz, M^a Carmen - 16.516.516: Por no manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y no comprometerse a prestar juramento o promesa.
- 5.— Ortega Lozano, Teresa - 16.499.123: Por no manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y no comprometerse a prestar juramento o promesa.
- 6.— Prieto Blanco, Carmen - 16.513.384: Por no manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y no comprometerse a prestar juramento o promesa.

2).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3).— Conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación la presente resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos contenidos en sus instancias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por excluidos de la oposición, archivándose sus instancias sin más trámite.

4).— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, si en el plazo de diez días no se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

5).— Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición (pruebas psicotécnicas) el próximo día 5 de marzo de 1.994, a las 10,00 horas en el Colegio Comarcal Ntra. Sra. de la Vega, sito en C/ Gonzalo de Berceo s/n. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., así como de lápiz y goma de borrar.

Haro, 27 de Enero de 1994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 31 de enero de 1994, por la que se inicia un expediente de disolución de las agrupaciones entre los Municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés y de Castroviejo y Santa Coloma, y de constitución de una nueva agrupación entre todos ellos, para sostener un puesto de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General

III.A.59

La responsabilidad administrativa de las funciones de secretaria y de intervención de las Entidades Locales está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, según se establece en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para cumplir con esta exigencia, a través del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 791/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, se permite a las Entidades cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, agruparse para sostener en común un puesto único de Secretaria.

Con el fin de garantizar la atención de aquellas funciones en todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local de La Rioja, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar expediente de disolución de las agrupaciones existentes entre los Municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés, y de Castroviejo y Santa Coloma, para sostenimiento de Secretaria en común.

Segundo.— Incoar expediente simultáneo de constitución de una nueva agrupación entre los Municipios de Alesón, Bezares, Castroviejo, Manjarrés y Santa Coloma, para sostener en común un único puesto de trabajo de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

Tercero.— Conceder a las Corporaciones Locales afectadas un plazo de un mes, contado desde la notificación o desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.